



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 20 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000218-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 001320-2023-DSFL/MC e Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000240-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

-El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: “LOS - De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada para habilitación urbana, donde se han removido la tierra superficial para realizar al parecer la lotización del terreno dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, Provincia de Jauja – Junín - En la esquina noreste del terreno pegado al muro de las hornacinas se pueden observar restos de ceniza mezclado con abundante material cultural mueble como tiestos de cerámica, óseos

y entre otros, al parecer se trata de un contexto de condición prehispánica, las cuales se encuentran entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447123.28 y N: 8696011.83, producto de la remoción de tierras se han visualizado todo ello.

- Así mismo en el mismo sector esquina noreste se puede observar un muro develado producto de la remoción de tierras, se trata de un muro de condición prehispánica, que estuvo cubierto por la vegetación que se encontraba encima de ello como lindero, y que encima de ello estaban amontonados piedras que delimitan el área del terreno donde se ha efectuado remoción de tierras.

- Con referencia a la estructura de las Hornacinas no se han afectado directamente, pero sí en todo el frontis de ello se ha efectuado remoción de tierras, así como el cerco de piedras que circundaba el área del terreno fue retirado con la estación, donde todos los escombros se han amontonado en la parte central del predio.

- Se ha verificado que se ha efectuado remoción de tierras ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, donde se pueden observar en la superficie removida restos de material cultural muebles, como tiestos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

cerámica, líticos y entre otros, así como la develación de un área con cenizas y abundante material cultura, producto de la remoción de tierras.

- El área materia de la presente inspección se encuentra dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico de Hatun Xauxa sector 6 distrito de Sausa - Provincia de Jauja - Departamento de Junín, de acuerdo a la propuesta de delimitación efectuada mediante el PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

- Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 447136.74 y N: 8696046.82; E: 447111.70 y N: 8696021.92 los trabajos de remoción de tierras se dieron en un área de 1500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

Que, mediante Memorando N° 000841-2023/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001320-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Hatun Xauxa – sector 6;

Que, mediante Informe N° 000240-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Hatun Xauxa – sector 6;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	22.37	447081.59	8695993.68
V2	V2-V3	20.87	447098.801	8696007.97
V3	V3-V4	9.33	447112.334	8695992.09
V4	V4-V5	41.76	447118.835	8695998.79
V5	V5-V6	53.21	447091.591	8696030.43
V6	V6-V7	47.13	447132.391	8696064.59
V7	V7-V8	49.36	447161.707	8696027.69
V8	V8-V9	16.01	447192.697	8695989.26
V9	V9-V10	2.61	447181.361	8695977.96
V10	V10-V11	22.11	447180.677	8695975.44
V11	V11-V12	22.75	447198.749	8695962.71
V12	V12-V13	4.73	447186.6	8695943.47
V13	V13-V14	15.57	447183.663	8695939.77
V14	V14-V15	33.39	447196.341	8695930.74
V15	V15-V16	17	447179.533	8695901.89
V16	V16-V17	7.44	447165.557	8695911.57
V17	V17-V18	5.26	447160.989	8695905.7
V18	V18-V19	114.23	447155.872	8695906.9

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 10 003.56 m² (1.0003 ha)

Perímetro: 505.13 M

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023, así como en los Informes N° 001320-2023-DSFL/MC, Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Se deberá exhortar al señor José David Machuca Bonilla, identificado con DNI N° 07539641, el cese y paralización de las actividades de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</i>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryarori kametsari"

- Apuntalamiento	x	Se deberá efectuar el apuntalamiento del sector de las estructuras de las hornacinas, con la finalidad de presentar la integridad física de la misma.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Se deberá efectuar proyecto de Emergencia en el sitio para recuperar las evidencias que han sido develados por los trabajos de remoción de tierras, para evitar huaqueos o destrucción de las evidencias culturales muebles.
-Otros	x	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Coordinación Nacional de Qhapaq Nan, sobre la afectación Hatun Xauxa sector 6, para su atención de acuerdo a sus competencias. - Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Municipalidad distrital de Sausa, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Subprefectura del distrito de Sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sausa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023, el Informe N° 001320-2023-DSFL/MC, Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000240-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2023 16:54:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 17 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000240-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO
ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE HATUN XAUXA
SECTOR 6, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA,
PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 009036-2023-DGPA/MC (14NOV2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000841-2023/DDC JUN/MC de fecha 07 de noviembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hatun Xauxa – sector 6 suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.

Mediante Informe N° 001320-2023-DSFL/MC de fecha 14 de noviembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hatun Xauxa – sector 61, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC el bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa – sector 6 se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 30 de octubre de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Hatun Xauxa Sector 6, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- *El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS - De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada para habilitación urbana, donde se han removido la tierra superficial para realizar al parecer la lotización del terreno dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, Provincia de Jauja – Junín - En la esquina noreste del terreno pegado al muro de las hornacinas se pueden observar restos de ceniza mezclado con abundante material cultural mueble como tiestos de cerámica, óseos y entre otros, al parecer se trata de un contexto de condición prehispánica, las cuales se encuentran entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447123.28 y N: 8696011.83, producto de la remoción de tierras se han visualizado todo ello.*
- *Así mismo en el mismo sector esquina noreste se puede observar un muro develado producto de la remoción de tierras, se trata de un muro de condición prehispánica, que estuvo cubierto por la vegetación que se encontraba encima de ello como lindero, y que encima de ello estaban amontonados piedras que delimitan el área del terreno donde se ha efectuado remoción de tierras.*
- *Con referencia a la estructura de las Hornacinas no se han afectado directamente, pero sí en todo el frontis de ello se ha efectuado remoción de tierras, así como el cerco de piedras que circundaba el área del terreno fue retirado con la estación, donde todos los escombros se han amontonado en la parte central del predio.*
- *Se ha verificado que se ha efectuado remoción de tierras ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, donde se pueden observar en la superficie removida restos de material cultural muebles, como tiestos de cerámica, líticos y entre otros, así como la develación de un área con cenizas y abundante material cultura, producto de la remoción de tierras.*
- *El área materia de la presente inspección se encuentra dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico de Hatun Xauxa sector 6 distrito de Sausa - Provincia de Jauja - Departamento de Junín, de acuerdo a la propuesta de delimitación efectuada mediante el PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.*
- *Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 447136.74 y N: 8696046.82; E: 447111.70 y N: 8696021.92 los trabajos de remoción de tierras se dieron en un área de 1500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.*

3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 13 de octubre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Se deberá exhortar al señor José David Machuca Bonilla, identificado con DNI N° 07539641, el cese y paralización de las actividades de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.
- Apuntalamiento	x	Se deberá efectuar el apuntalamiento del sector de las estructuras de las hornacinas, con la finalidad de presentar la integridad física de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Se deberá efectuar proyecto de Emergencia en el sitio para recuperar las evidencias que han sido develados por los trabajos de remoción de tierras, para evitar huaqueos o destrucción de las evidencias culturales muebles.
-Otros	x	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Coordinación Nacional de Qhapaq Ñan, sobre la afectación Hatun Xauxa sector 6, para su atención de acuerdo a sus competencias - Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Municipalidad distrital de Sausa, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Subprefectura del distrito de Sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 13 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001320-2023-DSFL/MC e Informe N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Hatun Xauxa – sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001320-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE HATUN XAUXA SECTOR 6, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC (10NOV2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del BIP BIP Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el informe técnico de viabilidad 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 30 de octubre de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-012- MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84, en el extremo que corresponde al sector 6, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 10 003.56 m² (1.0003 ha)
Perímetro: 505.13 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	22.37	447081.59	8695993.68
V2	V2-V3	20.87	447098.801	8696007.97
V3	V3-V4	9.33	447112.334	8695992.09
V4	V4-V5	41.76	447118.835	8695998.79
V5	V5-V6	53.21	447091.591	8696030.43
V6	V6-V7	47.13	447132.391	8696064.59





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V7	V7-V8	49.36	447161.707	8696027.69
V8	V8-V9	16.01	447192.697	8695989.26
V9	V9-V10	2.61	447181.361	8695977.96
V10	V10-V11	22.11	447180.677	8695975.44
V11	V11-V12	22.75	447198.749	8695962.71
V12	V12-V13	4.73	447186.6	8695943.47
V13	V13-V14	15.57	447183.663	8695939.77
V14	V14-V15	33.39	447196.341	8695930.74
V15	V15-V16	17	447179.533	8695901.89
V16	V16-V17	7.44	447165.557	8695911.57
V17	V17-V18	5.26	447160.989	8695905.7
V18	V18-V19	114.23	447155.872	8695906.9

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 09:58:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000219-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
HATUN XAUXA SECTOR 6, UBICADO EN EL DISTRITO
DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 007052-2023-DSFL/MC (08NOV2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000841-2023/DDC JUN del 7 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000, contando con expediente técnico culminado elaborado por la DSFL y plano PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Hatun Xauxa Sector 6, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio está conformado por los vestigios de la antigua ciudad inca de Hatun Xauxa, consistentes en la actualidad en algunos elementos arquitectónicos que destacan entre las modernas viviendas del actual pueblo de Sausa, capital del distrito del mismo nombre, entre los que destaca el sector denominado Cancha Cancha, donde se aprecian los restos de un muro de piedra asentada con argamasa de barro que exhibe, en su cara oriental, hasta cuatro hornacinas de forma trapezoidal, que evidentemente nos remiten a la factura inca de la estructura.

Hacia su parte norte incluye el paraje de Cancha Cancha, en el cual destaca un muro inca que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inca,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios líticos.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 30 de octubre de 2023, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, realizó una inspección al bien en mención el día 13 de octubre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada para habilitación urbana, donde se han removido la tierra superficial para realizar al parecer la lotización del terreno dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, Provincia de Jauja – Junín.

En la esquina noreste del terreno pegado al muro de las hornacinas se pueden observar restos de ceniza mezclado con abundante material cultural mueble como tiestos de cerámica, óseos y entre otros, al parecer se trata de un contexto de condición prehispánica, las cuales se encuentran entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447123.28 y N: 8696011.83, producto de la remoción de tierras se han visualizado todo ello.

Así mismo en el mismo sector esquina noreste se puede observar un muro develado producto de la remoción de tierras, se trata de un muro de condición prehispánica, que estuvo cubierto por la vegetación que se encontraba encima de ello como lindero, y que encima de ello estaban amontonados piedras que delimitan el área del terreno donde se ha efectuado remoción de tierras.

Con referencia a la estructura de las Hornacinas no se han afectado directamente, pero sí en todo el frontis de ello se ha efectuado remoción de tierras, así como el cerco de piedras que circundaba el área del terreno fue retirado con la estación, donde todos los escombros se han amontonado en la parte central del predio.

Se ha verificado que se ha efectuado remoción de tierras ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, donde se pueden observar en la superficie removida restos de material cultural muebles, como tiestos de cerámica, líticos y entre otros, así como la develación de un área con cenizas y abundante material cultura, producto de la remoción de tierras.

El área materia de la presente inspección se encuentra dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico de Hatun Xauxa sector 6 distrito de Sausa - Provincia de Jauja - Departamento de Junín, de acuerdo a la propuesta de delimitación efectuada mediante el PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 447136.74 y N: 8696046.82; E: 447111.70 y N: 8696021.92 los trabajos de remoción de tierras se dieron en un área de 1500 m² aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84 elaborado por la DSFL, en el extremo que corresponde solo al Sector 6, con la siguiente información técnica:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 10 003.56 m² (1.0003 ha)**Perímetro:** 505.13 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	22.37	447081.59	8695993.68
V2	V2-V3	20.87	447098.801	8696007.97
V3	V3-V4	9.33	447112.334	8695992.09
V4	V4-V5	41.76	447118.835	8695998.79
V5	V5-V6	53.21	447091.591	8696030.43
V6	V6-V7	47.13	447132.391	8696064.59
V7	V7-V8	49.36	447161.707	8696027.69
V8	V8-V9	16.01	447192.697	8695989.26
V9	V9-V10	2.61	447181.361	8695977.96
V10	V10-V11	22.11	447180.677	8695975.44
V11	V11-V12	22.75	447198.749	8695962.71
V12	V12-V13	4.73	447186.6	8695943.47
V13	V13-V14	15.57	447183.663	8695939.77
V14	V14-V15	33.39	447196.341	8695930.74
V15	V15-V16	17	447179.533	8695901.89
V16	V16-V17	7.44	447165.557	8695911.57
V17	V17-V18	5.26	447160.989	8695905.7
V18	V18-V19	114.23	447155.872	8695906.9

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000, contando con expediente técnico culminado elaborado por la DSFL y plano PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, en proceso de aprobación.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, cuya área se encuentra establecida en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC y el plano PP-012- MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84, en el extremo que corresponde al sector 6.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINFirmado digitalmente por SULCA
FLORES Jorge Ronald FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2023 16:32:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2023-DDC-JUN-JSF/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
COARPE N°	041149				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00 pm
	13	octubre	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	06:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	octubre	2023	FIRMA	
				 Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2023 16:31:51 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Jauja
Distrito / Localidad	Sausa / Hatun Xauxa
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 447148.3290 N: 8695976.0374
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6 se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección a la Provincia de Jauja por la carretera central margen izquierda y/o derecha, con una distancia de 50 km, con un recorrido de 1 hora de viaje aproximadamente en auto o camioneta, hasta la plaza del distrito de Sausa, luego de ello se dirige al sector de Cancha Cancha, donde se ubica el área del sector 6 de Hatun Xauxa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1. Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio está conformado por los vestigios de la antigua ciudad inca de Hatun Xauxa, consistentes en la actualidad en algunos elementos arquitectónicos que destacan entre las modernas viviendas del actual pueblo de Sausa, capital del distrito del mismo nombre, entre los que destaca el sector denominado Cancha Cancha, donde se aprecian los restos de un muro de piedra asentada





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

				<p>con argamasa de barro que exhibe, en su cara oriental, hasta cuatro hornacinas de forma trapezoidal, que evidentemente nos remiten a la factura inca de la estructura.</p> <p>Hacia su parte norte incluye el paraje de Cancha Cancha, en el cual destaca un muro inca que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inca, en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios líticos.</p>
1.2	Cerámica	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material cerámico como fragmentos de cerámica diagnóstica, llanas y entre otros.
1.3	Lítico	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia de restos de material lítico, donde se pueden observar lascas, raspadores, azadas y entre otros
1.4	Óseo	X		Se pueden observar en la esquina noreste del terreno pegado al muro de las hornacinas se pueden observar restos de ceniza mezclado con abundante material cultural mueble como tiestos de cerámica, óseos y entre otros, al parecer se trata de un contexto de condición prehispánica, las cuales se encuentran entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447123.28 y N: 8696011.83, producto de la remoción de tierras se han visualizado todo ello.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Hacia su parte norte incluye el paraje de Cancha Cancha, en el cual destaca un muro inca que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inca, en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios líticos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, <u>el Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa – sector 6, se clasifica como Sitio Arqueológico.</u>
b)	Descripción del MAP	El sitio está conformado por los vestigios de la antigua ciudad inca de Hatun Xauxa, consistentes en la actualidad en algunos elementos arquitectónicos que destacan entre las modernas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

		<p>viviendas del actual pueblo de Sausa, capital del distrito del mismo nombre, entre los que destaca el sector denominado Cancha Cancha, donde se aprecian los restos de un muro de piedra asentada con argamasa de barro que exhibe, en su cara oriental, hasta cuatro hornacinas de forma trapezoidal, que evidentemente nos remiten a la factura inca de la estructura. Hacia su parte norte incluye el paraje de Cancha Cancha, en el cual destaca un muro inca que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inca, en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios líticos.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>- De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada para habilitación urbana, donde se han removido la tierra superficial para realizar al parecer la lotización del terreno dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, Provincia de Jauja – Junín</p> <p>- En la esquina noreste del terreno pegado al muro de las hornacinas se pueden observar restos de ceniza mezclado con abundante material cultural mueble como tiestos de cerámica, óseos y entre otros, al parecer se trata de un contexto de condición prehispánica, las cuales se encuentran entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447123.28 y N: 8696011.83, producto de la remoción de tierras se han visualizado todo ello.</p> <p>- Así mismo en el mismo sector esquina noreste se puede observar un muro develado producto de la remoción de tierras, se trata de un muro de condición prehispánica, que estuvo cubierto por la vegetación que se encontraba encima de ello como lindero, y que encima de ello estaban amontonados piedras que delimitan el área del terreno donde se ha efectuado remoción de tierras.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

					<ul style="list-style-type: none"> - Con referencia a la estructura de las Hornacinas no se han afectado directamente, pero sí en todo el frontis de ello se ha efectuado remoción de tierras, así como el cerco de piedras que circundaba el área del terreno fue retirado con la estación, donde todos los escombros se han amontonado en la parte central del predio. - Se ha verificado que se ha efectuado remoción de tierras ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, donde se pueden observar en la superficie removida restos de material cultural muebles, como tiestos de cerámica, líticos y entre otros, así como la develación de un área con cenizas y abundante material cultura, producto de la remoción de tierras. - El área materia de la presente inspección se encuentra dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico de Hatun Xauxa sector 6 distrito de Sausa - Provincia de Jauja - Departamento de Junín, de acuerdo a la propuesta de delimitación efectuada mediante el PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. - Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 447136.74 y N: 8696046.82; E: 447111.70 y N: 8696021.92 los trabajos de remoción de tierras se dieron en un área de 1500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de las hornacinas se han seguido preservando en su integridad física, pero a la fecha de la inspección el Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, se considera que la afectación al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, es GRAVE , porque se han efectuado excavaciones y remoción de tierras con maquinaria pesada sin contar con la respectiva autorización dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico, esto posiblemente con la finalidad de efectuar construcciones de viviendas modernas, con los cuales se han destruido evidencias culturales muebles e inmuebles, así como contenidos arqueológicos				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto de la remoción de tierras, la problemática de esta afectación generaría que otros propietarios de predios pueden continuar afectando, donde la mayoría de estas estructuras están siendo destruidos por la expansión y el crecimiento urbano en el distrito de Sausa.
------------	--

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE HATUN XAUXA SECTOR 6					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1 - 2	22.37	89°8'27"	447081.59040	8695993.6835
2	2 - 3	20.87	90°43'34"	447098.80120	8696007.9741
3	3 - 4	9.33	275°24'47"	447112.33410	8695992.0897
4	4 - 5	41.76	264°52'58"	447118.83530	8695998.7850
5	5 - 6	53.21	89°12'58"	447091.59120	8696030.4304
6	6 - 7	47.13	88°31'8"	447132.39080	8696064.5949
7	7 - 8	49.36	180°25'35"	447161.70700	8696027.6876
8	8 - 9	16.01	96°1'45"	447192.69730	8695989.2635
9	9 - 10	2.61	209°53'1"	447181.36110	8695977.9604
10	10 - 11	22.11	250°1'36"	447180.67680	8695975.4419
11	11 - 12	22.75	92°53'42"	447198.74890	8695962.7060
12	12 - 13	4.73	173°52'57"	447186.59960	8695943.4714
13	13 - 14	15.57	272°56'18"	447183.66250	8695939.7652
14	14 - 15	33.39	95°13'50"	447196.34120	8695930.7358
15	15 - 16	17	85°31'23"	447179.53250	8695901.8868
16	16 - 17	7.44	266°48'41"	447165.55700	8695911.5653
17	17 - 18	5.26	114°36'39"	447160.98880	8695905.6955
18	18 - 1	114.23	143°50'40"	447155.87240	8695906.9033
ÁREA TOTAL= 10 003.56 m² (1.0003 ha)					
PERÍMETRO= 505.13 m					

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-012- MC-DGPA/DSFL-2015WGS84 – Febrero 2015

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
E: 447148.3290 N: 8695976.0374	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Se deberá exhortar al señor José David Machuca Bonilla, identificado con DNI N° 07539641, el cese y paralización de las actividades de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		Se deberá efectuar el apuntalamiento del sector de las estructuras de las hornacinas, con la finalidad de presentar la integridad física de la misma.
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	Se deberá efectuar proyecto de Emergencia en el sitio para recuperar las evidencias que han sido develados por los trabajos de remoción de tierras, para evitar huaqueos o destrucción de las evidencias culturales muebles.
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Coordinación Nacional de Qhapaq Ñan, sobre la afectación Hatun Xauxa sector 6, para su atención de acuerdo a sus competencias - Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Municipalidad distrital de Sausa, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Subprefectura del distrito de Sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

	<p>- Comunicar al Juez de Paz del distrito de Sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6 y que no pueda celebrar compra y venta de terrenos en dicho sector por encontrarse dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.</p>
--	--

REGISTRO FOTOGRAFÍCO



Área donde se ha efectuado tramos de remoción de tierras se encuentra dentro del sector de Cancha Cancha, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Hatun Xauxa, sector 6.



El sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, se encuentra en el SIGDA del Ministerio de Cultura y cuenta con plano de delimitación PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, el área de la habilitación se encuentra dentro del área intangible.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



El sitio Arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, se encuentra en el SIGDA del Ministerio de Cultura y cuenta con plano de delimitación PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, el área de la habilitación se encuentra dentro del área intangible.



Foto N° 01: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 02: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 03: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Foto N° 04: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 05: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Foto N° 06: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 07: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 08: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 09: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Foto N° 10: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 11: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA JUNÍN

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA JUNÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Foto N° 12: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



Foto N° 13: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 14: Vista del área removida con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa.

